

VIEDMA, 11 DE DICIEMBRE DE 2008

VISTO:

El Expediente N° 156.591-C-92 y agregados N° 14.445-DNP-97 y 18.325-DNP-2002 del Registro del Consejo Provincial de Educación, y;

CONSIDERANDO:

Que el mismo contiene el Régimen de evaluación, acreditación, certificación y promoción y Exámenes Libres del Nivel Primario;

Que durante el presente ciclo lectivo se han analizado con los Supervisores Escolares y con las instituciones educativas la problemática de la repitencia y la sobreedad;

Que este análisis evidenció la necesidad de recuperar en la normativa y en las prácticas educativas el concepto de evaluación presente en el Diseño Curricular Provincial, el cual sostiene que “la evaluación incluye al currículum, a su implementación, a la actuación de todos los participantes, principalmente al docente; a las características de la institución en que se desarrolla; a la metodología utilizada; a todo aquello que pudiera tener incidencia sobre el proceso de enseñanza –aprendizaje” (p 64);

Que el punto 20 de la Resolución 4057/02 establece que cada institución escolar arbitrará los medios para implementar, bimestral / cuatrimestralmente, según corresponda, espacios o tiempos institucionales destinados a la recuperación de los aprendizajes que necesitan ser completados y retrabajados para posibilitar y facilitar la continuidad del proceso de aprender, ampliados en los Puntos 21 y 22;

Que en ese marco se ha diseñado otra instancia más, complementario a los espacios destinados a la recuperación previstos por Resolución del Consejo Provincial de Educación N° 4057/02 para la evaluación, acreditación y promoción de aquellos alumnos que califican como pendientes de promoción en alguna de las Áreas Curriculares correspondientes al Nivel Primario;

Que dicha propuesta tiene como propósito ampliar el marco de promoción graduada, sustentada en una perspectiva procesal del aprendizaje y de la enseñanza, que contemple la complejidad y duración de procesos de aprendizaje;

Que resulta necesario fijar procedimientos organizativos, para cada uno de los periodos lectivos, que permitan ampliar los tiempos de enseñanza y de aprendizaje y las oportunidades de evaluación, acreditación y promoción de los alumnos que califican como pendientes de promoción según lo establece la Resolución sobre Evaluación, Acreditación y Promoción del Nivel Primario Res. N° 4057/02;

Que ha emitido opinión favorable la Dirección de Nivel Primario y de Escuelas Hogares y Residencias Escolares;

POR ELLO:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º- DEJAR sin efecto de la Resolución N° 4057/02, en el Anexo I, Título I, los siguientes Capítulos:

- **CAPITULO VI:** DE LAS EVALUACIONES COMPLEMENTARIAS Y PROMOCION DE ALUMNOS CON ÁREAS PENDIENTES DE PROMOCION.
- **CAPITULO VII:** DE LOS TURNOS DE LAS EVALUACIONES COMPLEMENTARIAS
- **CAPITULO VIII:** DE LAS COMISIONES DE EVALUACIONES COMPLEMENTARIAS.
- **CAPITULO IX:** DE LAS MODALIDADES DE LAS EVALUACIONES COMPLEMENTARIAS Y REQUISITOS PARA SU RECEPCIÓN.-

ARTÍCULO 2º- IMPLEMENTAR a partir del ciclo escolar 2.009 el **“PERÍODO COMPLEMENTARIO DE APRENDIZAJE Y PROMOCIÓN DE ALUMNOS CON AREAS PENDIENTES DE PROMOCIÓN”**, en todas las escuelas de Nivel Primario, de conformidad con lo establecido en el Anexo I que forma parte integrante de la presente resolución, partiendo de los siguientes criterios:

1. Todo alumno regular que obtuviera “Poco Satisfactorio” en el último Bimestre de la escala de evaluación fijada asistirá al **“PERÍODO COMPLEMENTARIO DE APRENDIZAJE Y PROMOCIÓN DE ALUMNOS CON AREAS PENDIENTES DE PROMOCIÓN”**, establecido en la presente.
2. Los alumnos regulares deberán realizar el **“PERÍODO COMPLEMENTARIO DE APRENDIZAJE Y PROMOCIÓN DE ALUMNOS CON AREAS PENDIENTES DE PROMOCIÓN”**, en el Establecimiento donde cursaron el año escolar.
3. Los alumnos que se hubieran trasladado a otra localidad de la provincia para radicación transitoria o definitiva, podrán asistir al **“PERÍODO COMPLEMENTARIO DE APRENDIZAJE Y PROMOCIÓN DE ALUMNOS CON AREAS PENDIENTES DE PROMOCIÓN”** en la escuela de destino, con el programa anual de la Escuela de origen, a través del informe respectivo que constará en el Legajo físico del alumno.
4. Para ser “Promovido” al año inmediato superior o “Aprobar el Nivel Primario”, según corresponda, el alumno deberá obtener la calificación “Satisfactorio” en todas las áreas evaluadas.

ARTÍCULO 3º- ESTABLECER que los destinatarios del Período Complementario de Aprendizaje son los/as niños/as de 1º a 7º grado del Nivel Primario que, al finalizar el período lectivo establecido por el Calendario Escolar, califican como alumnos/as *pendientes de promoción*, según lo establece la Resolución sobre Evaluación, Acreditación y Promoción del Nivel Primario (Res. Nº 4057/02).-

ARTÍCULO 4º- ESTABLECER que los/as alumnos/as que acrediten los aprendizajes requeridos para la promoción, en el “Período Complementario” de aprendizaje, tendrán aprobado/a el área pendiente de promoción.

ARTÍCULO 5º- REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General a las Delegaciones Regionales de Educación Alto Valle Este I y II, Alto Valle Centro I y II, Valle Medio I y II, Sur I y II, Alto Valle Oeste, Andina, Andina Sur, Valle Inferior y Atlántica, por la Dirección de Nivel Primario a las Supervisiones Escolares del Nivel, y por su intermedio a las escuelas, y archivar.-

RESOLUCIÓN Nº **2680**
DNP/V

Prof. Amira Nataine – A/C Presidencia
Prof. Adriana Monti – Secretaria General
Consejo Provincial de Educación

ANEXO I - RESOLUCIÓN N° 2680

PERÍODO COMPLEMENTARIO DE APRENDIZAJE

1.- ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

La Constitución Provincial y la Ley Provincial de Educación N° 2444 establecen la responsabilidad del Estado de garantizar el acceso, la permanencia y la promoción dentro del Sistema Educativo de todos los alumnos.

En esa dirección el Ministerio de Educación ha desarrollado diferentes acciones, tales como: la distribución de libros para cada alumno de primer grado y para las bibliotecas escolares; la incorporación de las Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación (TICs) con la creación de la figura del Referente Institucional TICs en algunos establecimientos escolares; la implementación del Proyecto Escuelas de Jornada Extendida; el Proyecto Escuelas de Verano: Acompañamiento Pedagógico para Alumnos/as de Primer Grado (2008); la implementación de programas nacionales como el Programa Integral para la Igualdad Educativa (PIIE); el Programa Nacional de Inclusión Educativa (PNIE); el Programa de Mejoramiento de la Educación Rural (PROMER).

Todas estas acciones se desarrollan atendiendo a la complejidad y el tiempo que requieren los procesos de aprendizaje considerados centrales para la escolaridad, e insisten en la importancia de flexibilizar los marcos temporales acordados para la construcción de los mismos y de enriquecer la experiencia escolar de los alumnos diversificando las propuestas de enseñanza.

Para garantizarlo las escuelas han avanzado diversificando y enriqueciendo las propuestas educativas, revisando los modos en que se organizan, para cumplir con la función social que les es inherente: *Educar*.

La propuesta del **Período Complementario de Aprendizaje** constituye una de las acciones que surgen a partir del análisis sobre el problema de la repitencia y sobreedad realizado en los dos encuentros provinciales de Supervisores de Nivel Primario.

Este análisis evidenció, entre otras cuestiones, la necesidad de recuperar en la normativa y en las prácticas educativas el concepto de evaluación presente en el Diseño Curricular Provincial (1997), el cual sostiene que “la evaluación incluye al currículum, a su implementación, a la actuación de todos los participantes, principalmente al docente; a las características de la institución en que se desarrolla; a la metodología utilizada; a todo aquello que pudiera tener incidencia sobre el proceso de enseñanza –aprendizaje” (p 64); como así también espacios o tiempos institucionales destinados a la recuperación de los aprendizajes que necesitan ser completados y re trabajados para posibilitar y facilitar la continuidad del proceso de aprender, tal lo previsto en el Capítulo V de la Resolución 4057/02

Es así que el “Período Complementario de Aprendizaje y Promoción de Alumnos con áreas Pendientes de Promoción” constituye una instancia más dentro del proceso de aprendizaje, que intenta ser parte de dicho proceso ampliando las oportunidades de evaluación, acreditación y promoción para los alumnos/as que al finalizar el período lectivo establecido por el Calendario Escolar, califican como *pendientes de promoción*, según lo establece la Resolución sobre Evaluación, Acreditación y Promoción del Nivel Primario (Res. N° 4057/02).

2. PROPÓSITO GENERAL

- Ofrecer en las escuelas primarias más oportunidades para la apropiación de saberes a través de una propuesta didáctica que respete las distintas modalidades y tiempos de aprendizaje, a los/as alumnos/as que, al finalizar el ciclo lectivo, no hubieran alcanzado los conocimientos que les permitan continuar en el grado siguiente.
- Establecer en forma permanente un período antes del inicio del período escolar y posteriormente a la finalización del mismo para el aprendizaje, evaluación, acreditación y promoción de aquellos alumnos que califican como pendientes de promoción en alguna de las Áreas Curriculares.
- Promover en cada institución escolar como responsables de los aprendizajes y la acreditación de los saberes requeridos para la promoción de los alumnos/as, procedimientos de evaluación institucional para la revisión de lo actuado en el período escolar, para ampliar, mejorar, atender el trabajo en equipo o a las acciones no alcanzadas del equipo de trabajo.
- Lograr que los Supervisores Escolares y los Equipos Técnicos de Apoyo Pedagógico gestionen acciones tendientes a asegurar en las escuelas de su zona supervisiva la implementación de la propuesta y el cumplimiento de los objetivos de esta instancia, acompañando y asesorando en forma sistemática a las mismas.

3.- PROPÓSITOS ESPECÍFICOS

- Establecer un procedimiento que permita ampliar los tiempos de enseñanza y de aprendizaje de los alumnos que califican como pendientes de promoción.
- Desarrollar estrategias pedagógico - didácticas que atiendan la complejidad y duración de los procesos de aprendizaje de los/as alumnos/as.
- Trabajar junto a la familia de los/as alumnos/as participantes de esta instancia con el fin de lograr la valoración del espacio que se instituye, para garantizar la asistencia con continuidad de los alumnos al mismo, lo que resulta fundamental para el sostenimiento de los procesos de enseñanza y aprendizaje.
- Garantizar el acompañamiento, seguimiento y evaluación de la propuesta por parte de los diferentes niveles de gestión con el fin de facilitar el cumplimiento de los objetivos formulados.

4.- POBLACIÓN DESTINATARIA.

Acceden al Período Complementario de Aprendizaje los/as alumnos/as de Escuelas Primarias de 1º a 7º grado que al finalizar el ciclo lectivo previsto por Calendario Escolar califican como pendientes de promoción en alguna de las áreas curriculares.

5. CARACTERÍSTICAS DEL PERÍODO COMPLEMENTARIO DE APRENDIZAJE.

5.1. El Período “Complementario de Aprendizaje” constituye una instancia de *enseñanza, de aprendizaje y de acreditación* destinada a los/as alumnos/as que califican como pendientes de promoción en algunas de las áreas curriculares, es decir, que no hubieran acreditado los aprendizajes básicos que se requieren para la promoción al grado inmediato superior o para aprobar el Nivel Primario.

5.2. Comprende a todas las Escuelas Primarias y consiste en destinar un tiempo luego de finalizar y antes de iniciar cada ciclo lectivo, para el desarrollo de estrategias de enseñanza que permitan retomar y profundizar los aprendizajes que se consideran relevantes para promover al año inmediato superior o para aprobar el Nivel Primario.

En función de las características particulares de los diferentes Períodos Lectivos con los que cuenta la Provincia, se establecen dos modos de implementación del Período Complementario de Aprendizaje:

a) Escuelas de los Períodos Lectivos Marzo – Noviembre y Septiembre – Mayo: se desarrollará en los diez días hábiles posteriores a la finalización del período lectivo y en los diez días hábiles previos al inicio del período lectivo siguiente, de manera tal que cada uno/a de los/as alumnos/as tenga dos (2) horas reloj de clase diarias.-

b) Escuelas del Período Lectivo Febrero – Diciembre: se desarrollará en los cinco días hábiles posteriores a la finalización del período lectivo y en los cinco días hábiles previos al inicio del período lectivo siguiente de manera tal que cada uno/a de los/as alumnos/as tengan cuatro (4) horas reloj de clase diarias.-

5.3. Consideraciones y actividades previas al Período Complementario de Aprendizaje:

5.3.1. Finalizado el ciclo lectivo previsto por Calendario Escolar, el docente de grado conjuntamente con un representante del equipo directivo informará a los/as alumnos/as, padres, tutores o encargados del alumno/a pendiente de promoción sobre la instancia de Período Complementario de Aprendizaje y sobre los aprendizajes que deberá acreditar para la promoción.

5.3.2. Los docentes elaborarán un informe pedagógico de cada alumno que participa del período complementario en el que constará: 1) evaluación de los aprendizajes que den cuenta de los logros y necesidades; 2) estrategias pedagógico didácticas e intervenciones técnicas y/o de otros profesionales desarrolladas durante el año para atender las dificultades en la escolarización del alumno; 3) contenidos a trabajar y estrategias pedagógico- didácticas a implementar en el Período Complementario de Aprendizaje.

Este informe se entregará al equipo directivo para su conocimiento y opinión, si lo considera necesario, antes de comenzar el Período Complementario el que deberá ser incluido en el Legajo del alumno, acompañado del informe de autoridad escolar, si se hubiere producido

5.3.3. La *organización* que impone la implementación del Período Complementario de Aprendizaje debe ser acordada institucionalmente, y constituir parte del Proyecto Institucional siendo responsabilidad del equipo directivo y docente del Establecimiento establecer los procedimientos del mismo. Debe ser de carácter flexible, se podrá trabajar en grupos de alumnos/as de un mismo o diferente grado, de manera individual o grupal o alternativamente una u otra manera, según las necesidades de los niños/as y las características de la propuesta pedagógica.

En función del enriquecimiento de la propuesta de enseñanza se conformará un equipo de trabajo, para acompañar a cada grupo de alumnos, constituido por el/la maestro/a de grado y otro/a maestro/a de la institución y/o el maestro del área pendiente de promoción.

5.4. Consideraciones y actividades a realizar durante el Período Complementario de Aprendizaje:

5.4.1. La propuesta educativa propone revisar las estrategias metodológicas exploradas durante el año, rescatar las más positivas y buscar otras nuevas, con el propósito de profundizar, ampliar, integrar aprendizajes en nuevas situaciones y/o superar aquellas dificultades que obstaculizaron la marcha del proceso de aprender.

Asimismo se busca recuperar la confianza del alumno en sus posibilidades de aprender en la escuela, asegurar la apropiación de estrategias de aprendizaje autónomo, y la creación de un vínculo sostenido y enriquecedor con el/la maestro/a y otros pares.

5.4.2. Según la evaluación que realicen los docentes a cargo, los/as alumnos/as podrán acreditar o no los aprendizajes requeridos para la promoción al grado siguiente o para aprobar el Nivel Primario, en cualquiera de las dos instancias de los dos Períodos Complementario de Aprendizaje.

5.5. Consideraciones y actividades posteriores al Período Complementario de Aprendizaje:

5.5.1. Luego del desarrollo del Período Complementario, los docentes a cargo del mismo elaborarán un informe, ante el equipo Directivo, en el cual conste: 1) contenidos revisados y estrategias pedagógico- didácticas desarrolladas durante el Período Complementario; 2) los logros alcanzados y dificultades en los procesos de aprendizaje de cada alumno y 3) la definición de promoción o no, acompañados de datos que contenga los siguientes indicadores:

- Alumnos/as destinatarios del período complementario
- Alumnos promovidos en la instancia de Período Complementario.
- Dificultades y fortalezas de la implementación de la propuesta de Período Complementario.
- Sugerencias.

5.5.2. En el caso de que el alumno no aprobara el “Período Complementario”, en el inicio del Período Lectivo que corresponda, se resolverá la no promoción del mismo, la que deberá estar acompañada de una propuesta pedagógica- didáctica específica para el ciclo lectivo que continúa.

5.6. Sobre el seguimiento y la evaluación del Período Complementario de Aprendizaje:

5.6.1 Los Supervisores Escolares realizarán el seguimiento y evaluación de la presente propuesta, en su zona supervisiva, teniendo en cuenta los propósitos generales y específicos y a través de los informes de cada Institución Escolar, informando al finalizar el “Período Complementario de Aprendizaje y promoción de alumnos con áreas pendientes de promoción” a la Dirección de Nivel sobre los indicadores y sugerencias de las mismas. En todos los casos se deberá consignar valores totales por zona y discriminado por escuela.

5.6.2. La Dirección de Nivel Primario y de Escuelas Hogares y Residencias será la responsable de relevar, sistematizar y analizar información pertinente con el objeto de facilitar mejores decisiones que permitan fortalecer o reorientar las acciones en forma oportuna.